

Oficio N° 104179

**URGENTE**

Quito, D.M., 23 OCT 2023

Doctora  
Aída García Berni  
**Secretaria General**  
**Corte Constitucional**  
José Tamayo E10 25 y Lizardo García  
Ciudad.-  
Correo electrónico: [aida.garcia@cce.gob.ec](mailto:aida.garcia@cce.gob.ec)

Señora Secretaria General:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH o la Comisión) remitió al Estado la petición No. P-693-22 Ref. Carlos Eduardo Romero Vinueza, en la que se alega la presunta vulneración de los artículos 8, garantías judiciales; 21, propiedad privada; y 25, protección judicial, de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La presunta vulneración se habría suscitado en el marco de los procesos constitucionales planteados por el señor Carlos Eduardo Romero Vinueza, en contra del procedimiento de expropiación del predio denominado “San José de Andullicí y Estero”, ubicado en la parroquia Pilaló, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, sustanciado, en sede administrativa, entre los años 1997 y 2000, ante el ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (en adelante INDA),

En sede jurisdiccional, el peticionario interpuso acciones constitucionales por el presunto incumplimiento de la resolución emitida por el ex Tribunal Constitucional, de 10 de diciembre de 2001, en el marco de la acción de amparo constitucional, sustanciada y resuelta en primera instancia por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, y por la Segunda Sala del ex Tribunal Constitucional, en segunda instancia; así como por el cumplimiento de la resolución emitida por el ex Tribunal Constitucional, de 10 de diciembre de 2001; en el marco de la acción por incumplimiento No. 46-12-IS, planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el año 2012, ante la Corte Constitucional.

Con estos antecedentes y con la finalidad de garantizar una oportuna y adecuada defensa estatal ante la CIDH, al amparo de lo previsto en el artículo 5 literal g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría del Estado, solicito a usted se digne disponer a quien corresponda se

remita a esta Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado, a la brevedad posible, la siguiente información:

- Copia simple de los expedientes íntegros de las causas planteadas en sede constitucional, ante la Corte Constitucional, por los señores Carlos Eduardo Romero Vinueza y/o Jaime Eduardo Romero Chávez, relacionadas con el procedimiento administrativo de expropiación del predio denominado "San José de Andullicí y Estero", ubicado en la parroquia Pilaló, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, sustanciado, en sede administrativa, entre los años 1997 y 2000, ante el ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (en adelante INDA).
- Copia simple del expediente íntegro de la causa de acción por incumplimiento No. 0067-10-IS, planteada por el señor Carlos Eduardo Romero Vinueza, por el presunto incumplimiento de la resolución emitida por el ex Tribunal Constitucional, de 10 de diciembre de 2001, en el marco de la acción de amparo constitucional, sustanciada y resuelta en primera instancia por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, y por la Segunda Sala del ex Tribunal Constitucional, en segunda instancia.
- Copia simple del expediente íntegro de la causa de acción por incumplimiento No. 46-12-IS, planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el año 2012, ante la Corte Constitucional, por el presunto incumplimiento de la resolución emitida por el ex Tribunal Constitucional, de 10 de diciembre de 2001, en el marco de la acción de amparo constitucional, sustanciada y resuelta en primera instancia por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, y por la Segunda Sala del ex Tribunal Constitucional, en segunda instancia.
- Informe jurídico en el que se indique si se ha cumplido con la ejecución de la resolución emitida por el ex Tribunal Constitucional, de 10 de diciembre de 2001; en el marco de la acción por incumplimiento No. 46-12-IS, planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el año 2012, ante la Corte Constitucional
- Copia simple de la sentencia No. 46-12-IS/20, de 26 de agosto de 2020, emitida por la Corte Constitucional, en el marco de la causa No. 0024-10-IS.
- Otra información que considere relevante sobre el caso.

De considerarse necesario, dada la complejidad del caso, esta Dirección Nacional manifiesta su predisposición para participar de reuniones interinstitucionales de trabajo, relativas al caso en mención.

Atentamente,



**Abg. Karola Ricaurte Calderón**

**Directora Nacional de Derechos Humanos (S)  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elaborado por: JPS

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 24 OCT. 2023  
a las... 10:20

Por: P.M.  
Anexos: sin anexos

FIRMA RESPONSABLE



